

ESTADO No. 0120
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 14 de agosto de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSELIN PULIDO, VICTOR RAÚL CASTRO MEJIA, JOSE ORLANDO PITA MEDINA		13/08/2024	AUTO PARB N° 0441	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJK-143, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JOSELIN PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.773.883, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.238.814, JOSE ORLANDO PITA MEJÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.745.367 y VICTOR RAUL CASTRO MEJÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.716.890., titulares mineros:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y fue aceptada por el titular minero, para llevarse a cabo el día 10 de junio del 2024, fecha en la cual no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia.</p>

					<p>Se concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular Minero del Contrato de Concesión No. FJK-143, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0045-2024 del 18 de junio de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HH-08051-001	LUIS SANDALIO OVIEDO MARTINEZ	13/08/2024	AUTO PARB N° 0442	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS SANDALIO OVIEDO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía 5706670, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-NFFSL-0007-2024 de fecha 18 de julio de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales a partir de la visita de fiscalización realizada al Área de Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No. HHA-08051-001 de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, “por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista”, para lo cual se otorga el término de quince (15) días</p>

					<p>contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue el pago de regalías de mineral carbón despachado según lo manifestado en la visita de fiscalización y el pago del mineral observado en patio, que era como un promedio de 40 toneladas a la fecha de visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No. HHA-08051-001 de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, “<i>el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera</i>”, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 8 y 9 de julio de 2024:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar el Plan de mantenimiento del sistema de drenaje. 2. Diseñar e implementar el manual de operación segura de los equipos y maquinaria empleada para la operación minera. 3. Diseñar e implementar el programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para equipos y herramientas. 4. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 234 del decreto 1886/2015, en cuanto a contar con socorredores mineros. 5. Certificar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas. 6. Diseñar e implementar un formato para el registro de inspección de maquinaria y equipos. 7. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, dentro del cual debe contener entre otros:
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Plan anual de capacitación • Programa de capacitación tanto para personal operativo como contratistas • Diseñar e implementar el formato de ingreso y salida de las labores mineras. • Diseñar, socializar y publicar las políticas del SG-SST y reglamentos • Elaborar la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles • Conformar el vigía SST • Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar el Plan de emergencia 2. Diseñar e implementar el Plan de ventilación. 3. Diseñar e implementar el Plan de sostenimiento Implementar el libro de registro de gases 4. Implementar los tableros de control de gases y aforos 5. Presentar el certificado de calibración del multidetector de 6 gases marca Industria Científica. 6. Realizar aforos de ventilación. 7. Diseñar e implementar el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento. 8. 9. Instalar señalización informativa, prohibitiva y de seguridad. 10. Instalar abscisado en las labores mineras. 11. Señalizar los coches, con reflectivos. 12. Dotar las instalaciones mineras de equipos de atención de emergencias (camilla, botiquín, inmovilizadores, extintores, etc). 13. Presentar el plano de labores y plano de riesgos actualizado. 14. Presentar los exámenes ocupacionales realizados a los trabajadores.
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR a titular del subcontrato de formalización No. HHA-08051-001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 8 y 9 de julio de 2024, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico (según corresponda), en donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar el procedimiento para la medición y control del volumen de producción. 2. Presentar el consolidado de los registros de producción a la fecha, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo manifestado se han despachado 8 viajes de carbón y en el patio de acopio se observaron aproximadamente 40 toneladas acopiadas. 3. Adecuar el área del compresor, para evitar contaminación en suelo (piso y trampa de grasas) <p>El titular del subcontrato de formalización debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular del subcontrato de formalización dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y modificaciones realizadas en el Decreto 944 de 2002 y el Decreto del 1072 del 2015 en cuanto al diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. REMITIR a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0007-2024 de fecha 18 de julio de 2024, para lo de su competencia. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-NFFSL-0007-2024 de fecha 18 de julio de 2024. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular del subcontrato de formalización que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	NGD-10141	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBÓN DE MOLAGAVITA	13/08/2024	AUTO PARB N° 0443	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización minera No. NGD-10141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBÓN DE MOLAGAVITA, identificada con NIT. 900504369-0, y su representante legal, el señor FEDERICO NIÑO ARGUELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5691039, en su calidad de solicitante:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral de la Formalización de minería Tradicional PARB No. NFFSL-0008-2024 de fecha 19 de julio de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales a partir de la visita de fiscalización realizada al Área de la solicitud de formalización minera Tradicional No. NGD-10141, no se efectúan aprobaciones a favor sus solicitantes.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBÓN DE MOLAGAVITA, identificada con NIT. 900504369-0, solicitante de formalización minera tradicional No. NGD-10141, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto y sin perjuicio de los términos otorgados, se sirvan allegar un informe con el respectivo registro fotográfico (según corresponda) que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral de la Formalización de minería Tradicional PARB No. NFFSL-0008-2024 de fecha 19 de julio de 2024, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el plano de labores y el plano de riesgos actualizado • Diseñar e implementar el procedimiento para la medición y control de la producción • Presentar los soportes de pago, junto con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a la producción de 12 ton de carbón reportadas registradas en los registros de producción de mes de diciembre del 2023, 10 ton de carbón registradas en el Primer (I) trimestre de 2024 – y 33 ton de carbón registradas en el Segundo (II) trimestre de 2024. • Realizar mantenimiento de todo el inclinado de BM El Plan • Instalar descarriladores en los coches
--	------------------	---	-------------------	--------------------------	--

				<ul style="list-style-type: none"> • Instalar freno independiente al malacate • Instalar lazo o manila a lo largo del inclinado • Presentar los registros de inspección de maquinaria y equipos realizados en el periodo de diciembre de 2023 a la fecha de visita. • Presentar plan anual de capacitación y sus constancias de ejecución • Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo en labores mineras subterráneas • Presentar la constancia de presentación de la autoevaluación del SG-SST, ante la ARL y ante el Mintrabajo. • Presentar las actas de reuniones del vigía de SST del periodo de diciembre de 2023 a la fecha de la presente visita • Presentar las constancias de capacitación en el uso correcto de EPP • Presentar la matriz de peligro, valoración de riesgos y determinación de controles actualizada • Señalizar los coches <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBÓN DE MOLAGAVITA, identificada con NIT. 900504369-0, solicitante de formalización minera Tradicional No. NGD-10141, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>(i) Auto PARB No. 0684 del 27/12/2023, notificado por estado No. 0149 del 28/12/2023, en cuanto al cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar plano de labores, plano de riesgos e isométrico de ventilación actualizados y realizar su respectiva publicación. • Diseñar e implementar el Plan de Mantenimiento del Sistema de Drenaje • Diseñar e implementar el Manual de Operación Segura de Maquinaria y Equipos. • Diseñar e implementar el Programa de Mantenimiento de Maquinaria y Equipos. • Presentar constancia de las inspecciones realizadas a maquinaria, equipos y herramientas empleadas en el desarrollo de la actividad minera
--	--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none"> • Presentar actas de reuniones de Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo • Confirmar y Capacitar las Brigadas de emergencia • Diseñar e implementar el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento • Continuar realizando el mantenimiento constante de los elementos de sostenimiento de las labores mineras • Diseñar e implementar el plan de transporte <p>(ii) Auto GLM No. 266 del 28 de julio de 2022, en cuanto a: Realizar, presentar e implementar un plan de ventilación, y contar con personas responsables del mismo, ya que se presentó el plan de ventilación, pero sin las correspondientes responsabilidades.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. INFORMAR a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBÓN DE MOLAGAVITA, identificada con NIT. 900504369-0, solicitante de formalización minera Tradicional No. NGD-10141, que, se entiende SUBSANADOS los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0684 del 27/12/2023, notificado por estado No. 0149 del 28/12/2023, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Formalización de Minería Tradicional PARB-NFFSL-0022-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los soportes de pago y el formulario de regalías del tercer (III) Trimestre de 2023. • Publicar en un lugar visible para el personal los reglamentos de interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial. <p>Lo anterior, en razón a que durante el desarrollo de la visita de fiscalización se constató dicha información</p> <p>3. RECOMENDAR a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBÓN DE MOLAGAVITA, identificada con NIT. 900504369-0 solicitante de formalización minera No. NGD-10141, que como explotador minero es responsable directo de la aplicación y cumplimiento del Decreto 1886 de 2015 modificado por el Decreto 944 de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Seguridad en las labores mineras Subterráneas y con el Decreto 1072 de 2015 en lo referente al Diseño e Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>
--	--	--	--	--

					<p>4. REMITIR al alcalde de MOLAGAVITA Santander, copia del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral de la Formalización de minería Tradicional PARB No. NFFSL-0008-2024 de fecha 19 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>5. REMITIR copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral de la Formalización de minería Tradicional PARB No. NFFSL-0008-2024 de fecha 19 de julio de 2024, y del presente acto administrativo al Grupo de Legalización para la revisión y seguimiento correspondiente.</p> <p>6. INFORMAR a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBÓN DE MOLAGAVITA, identificada con NIT. 900504369-0, solicitante de formalización minera No. NGD-10141, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral de la Formalización de minería Tradicional PARB No. NFFSL-0008-2024 de fecha 19 de julio de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>7. INFORMAR a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBÓN DE MOLAGAVITA, identificada con NIT. 900504369-0solicitante de formalización minera No. NGD-10141, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09381	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA	13/08/2024	AUTO PARB N° 0444	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEO-09381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS-, titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0044-2024 del 18 de junio de 2024, no se efectuaron aprobaciones a favor de Titular Minero.</p>

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECOMENDAR** a los titulares mineros que en atención a lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Minas, pueden interponer querrela de amparo administrativo ante la autoridad minera o ante la alcaldía por la presunta existencia de minería ilegal dentro del área del terreno concesionado, así mismo es de recordar que puede acudir a la alcaldía de municipio de Piedecuesta, para que suspendan la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, de conformidad como lo establece el artículo 306 de la ley 685 del 2001 -Código de Minas- , toda vez que la responsabilidad de los hechos y actividades desplegadas al interior del título minero recaen en el beneficiario del mismo.

2. **REMITIR** comunicación a la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta Departamento de Santander, junto con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0044-2024 del 18 de junio de 2024, con el fin de informarle lo manifestado por el señor GONZALO CHAPARRO AGUILAR en calidad de representante legal de asociación titular, en el marco del Seguimiento en Línea realizado por esta entidad el 13 de junio de 2024, de conformidad como lo establece el artículo 306 de la ley 685 de 2001., para que proceda de conformidad con su competencia a suspender la explotación de minerales, las cuales son realizadas por personas indeterminadas en el área del título minero No. IEO-09381; así mismo, se le solicita al señor alcalde se sirva remitir un informe a esta entidad, acompañado con las pruebas correspondientes, donde nos indique las actuaciones adelantadas por el ente territorial en el área del Contrato de Concesión No. IEO-09381, teniendo en cuenta que mediante Resolución GSC-000616 del 18 de octubre de 2018, se resolvió conceder el Amparo Administrativo solicitado por el señor GONZALO CHAPARRO AGUILAR en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA -ADOARENAS, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

3. **REMITIR** copia Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0044-2024 del 18 de junio de 2024, a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que se identificó actividad de minería ilegal en el área del Contrato de Concesión No. IEO-09381.

4. **INFORMAR** a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

					<p>5. INFORMAR al titular Minero del Contrato de Concesión No. IEO-09381, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0044-2024 del 18 de junio de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBK-081	GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.)	13/08/2024	AUTO PARB N° 0445	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el complemento a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas CRIRSCO dentro del Contrato de Concesión No. HBK-081, presentado por sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.), en calidad titular minero del citado contrato, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0049-2024 del 13 de junio de 2024, y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR POR ÚNICA VEZ bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al complemento de la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas -CRIRSCO- presentados mediante radicados Nos. 20231002246852 del 23 de enero de 2023 y 20241002928202 del 19 de febrero de 2024, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0049-2024 del 13 de junio de 2024, a saber:</p> <p>3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p>De acuerdo con la evaluación y análisis de la información realizada en los numerales 3.1.2 y 3.2.2, se presentan correcciones y/o adiciones respecto de la Estimación de Recursos y Reservas Minerales:</p> <p>✓ Presentar un documento estructurado de acuerdo con los TER de la Resolución 299 de 2018, que integre la respuesta a los requerimientos realizados, con la información para la actualización de los Recursos y</p>

					<p>las Reservas de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por CRIRSCO para la estimación de los Recursos y las Reservas minerales, esto es, los ítems de la Tabla 1 del ECRR.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir la memoria técnica del levantamiento o informe generado por el profesional encargado del levantamiento topográfico, el cual debe contener: especificaciones técnicas del levantamiento, especificaciones de los equipos utilizados, descripción de los trabajos realizados, procesamiento de la información, actividades desarrolladas con soporte fotográfico, conclusiones, recomendaciones, entre otros. Lo anterior, con el fin de cumplir con el principio de materialidad, del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. ✓ Presentar el capítulo de geología local describiendo las unidades geológicas presentes haciendo énfasis en los depósitos recientes (aluviones, coluviones, barras, entre otros) con potencial para albergar el material de interés; para cada unidad se describen los niveles estratigráficos, el espesor, la distribución y posición de las diferentes capas de materiales, el ambiente de deposición, la granulometría presente y la composición, entre otras características. Los rasgos estructurales del área (indicadores de neotectónica, basculamiento, fallas, pliegues, etc.), cuando sea posible identificarlos, también se incluyen en el levantamiento geológico de campo. ✓ Incluir en los anexos, la cartera de campo de los seis puntos de control mencionados y representados en el Plano 3. Así mismo, se debe complementar en el documento la información de exploración en superficie y/o prospección geológica con los levantamientos, fotos, descripciones y análisis de las estaciones faltantes, esto es EST-004 a EST-006. ✓ Complementar el documento anexo denominado APIQUES.xlsx, incluyendo la descripción detallada del material muestreado y las características litológicas de las unidades presentes; así mismo se debe aclarar si los puntos de control coinciden con los apiques realizados o son diferentes, ya que las fotografías de los puntos de control EST-001, EST-002 y EST-003 presentadas, son las mismas de las relaciones en los Apiques 3, 9 y 10; de ser diferentes, se deben corregir las fotografías y dejar en cada punto de control y apique, las que corresponden. ✓ La cartografía geológica local se debe presentar a escala 1:5.000 o 1:2.000, con sus respectivas curvas de nivel, y la respectiva leyenda, que recopile y refleje el trabajo de campo realizado. ✓ Se deben presentar las secciones de la batimetría de todas las áreas que fueron consideradas para la estimación de recursos medidos (11 playas), recordando que dichas secciones deben cubrir 100 metros aguas arriba y aguas debajo de la zona a explorar/explotar y su localización en planta a escala 1:5.000 o 1:2.000. Los formatos de presentación de las secciones tanto verticales como longitudinales y su distribución en planta, debe presentarse de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir en los anexos las columnas estratigráficas levantadas ya sea en los puntos de control o en los apiques, en los formatos y escalas adecuados con los términos de referencia. ✓ En cuanto a la geología local y sus anexos, se debe garantizar que la información este documentada de manera adecuada y en línea con el ECRR, de tal forma que el grado de detalle que se obtenga, una vez realizados los ajustes requeridos, garantice la confiabilidad geológica necesaria para definir el modelo geológico y la estimación de recursos. ✓ En el plano de pendientes la leyenda debe presentar un rango ya sea porcentual o en grados, con su respectiva clasificación. ✓ En el plano geomorfológico, incluir las curvas de nivel; en cuanto a la información presentada en el documento original, el cual debe reflejar las unidades mostradas en el plano, incluyendo la información de ubicación, extensión, descripción de las litologías que la componen, ambiente morfogenético, subunidades y/o elementos identificables a escala de trabajo. ✓ Se debe anexar la base de datos numérica y GDB de las muestras adquiridas en los apiques, en la base de datos se debe observar el tipo de muestra tomada, cantidad de muestras, ubicación, tipo de análisis, resultados de laboratorio e interpretación de dichos resultados. En los anexos deben mostrarse los resultados obtenidos conforme al laboratorio de las muestras realizadas y el análisis de los resultados obtenidos. ✓ Debido a la información presentada, de los resultados de laboratorio, es necesario complementar la información presentada en cuanto al procedimiento de muestreo, en el cual se defina no solo la localización y el registro de los datos muestreados, igualmente establecer el tamaño de las muestras tomadas; así mismo incluir los formatos diligenciados y registro fotográfico de la cadena de custodia de las muestras. Se deben definir los protocolos de QA/QC utilizados para las muestras en laboratorio, explicar si se realizó control con duplicados, garantizando de esta forma la calidad y densidad de información con la que se estiman los recursos, de acuerdo con lo establecido por el ECRR. ✓ Incluir la información de muestreo, en cuanto a: identificación, coordenadas, descripción de la muestra, tipo de análisis y resultados de laboratorio en la base de datos geográfica GDB. ✓ Presentar el modelo geológico del yacimiento, el cual debe ser el resultado de la interpretación y análisis de la información adquirida en campo y a su vez, permita determinar la forma del depósito y la distribución espacial de sus variables físicas y verificar la continuidad del depósito; el modelo geológico debe contar secciones transversales y una longitudinal. ✓ En cuanto a la estimación de recursos y su categorización, no está sustentada en la calidad de la información, debido a que los resultados de laboratorio presentados no pertenecen al título minero y la certeza geológica que sustente el grado de confianza para la estimación de recursos no se puede establecer, toda vez que no se presenta el modelo geológico del depósito. Una vez corregida la
--	--	--	--	--	---

					<p>información, es necesario presentar la categorización de los recursos y establecer desde el punto de vista geológico y técnico, porque se considera el valor de la recarga de sedimentos un recurso medido explotable.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El plano de Recursos Medidos se debe presentar a escala 1:5.000 o 1:2.000, no a escala 1:8.000, como fue presentado; así mismo, se deben presentar secciones transversales y longitudinal de los recursos estimados. ✓ Es necesario justificar las diferencias en la estimación de los recursos medidos presentada, ya que incrementó de 41.838,63 m³ a 62.699 m³; sin que se incluyera información adicional de exploración. ✓ De acuerdo con los ensayos granulométricos, se hace necesario establecer el porcentaje de ARENAS y GRAVAS, en la Tabla de los recursos medidos. ✓ Se REQUIERE presentar análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas de los métodos de explotación, volúmenes e inversiones requeridas para el proyecto. ✓ Se REQUIERE presentar la descripción detallada de las principales actividades que se consideran en la operación minera (planeamiento minero, justificación técnica y económica, descripción general). ✓ Se REQUIERE presentar información sobre la producción proyectada y vida útil del proyecto, esta se debe verificar conforme a la actualización de estimación de recursos y reservas. ✓ Se REQUIERE presentar cronograma de actividades en el que se establezcan las labores de desarrollo, preparación y explotación, requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimiento turno. ✓ Se REQUIERE presentar análisis, selección y cálculo de rendimiento de los equipos y maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto minero (productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc.). ✓ Se REQUIERE presentar descripción del recurso humano (Organigrama), según su calificación laboral requerida, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; agregando contratistas independientes y entrenamiento del personal. ✓ Se REQUIERE presentar descripción detallada de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el proyecto. ✓ Se REQUIERE presentar descripción basada en la recuperación geomorfológica y paisajística forestal. ✓ Se REQUIERE presentar descripción detallada de las actividades de cierre y abandono. ✓ Se REQUIERE presentar descripción detallada de las actividades sociales a desarrollar en la comunidad del área de influencia del proyecto minero y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. ✓ Se REQUIERE presentar planos de conformidad a términos de referencia Resolución 40600 de 2015". <p>Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.), titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, que revisada la información generada por el visor geográfico del Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 8 de abril de 2024 a las 11:11 horas, el polígono otorgado Título Minero No. HBK-081, se encuentra en superposición con la siguiente capa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas Exclusión de la Actividad Minera. Superposición parcial con Zonificación Preservación. Acuerdo CD 1077 de fecha 23/02/2007, por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables DMI de Bucaramanga, declarado mediante Acuerdo 0839 de fecha 23/12/1996, aprobado mediante Decreto 1539 de 1997; Acuerdo 1416 de fecha 26/11/2021. Oficio CDMB 15465 de fecha 12/09/2022, radicado ANM 20221002060852 de fecha 13/09/2022. Corporación Autónoma Regional para la Defensa de La Meseta de Bucaramanga - CDMB. Fecha actualización septiembre 20, 2022. • Sistema de Áreas Protegidas Informativas. Superposición parcial con Distrito Regional de Manejo Integrado. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/480. Fecha actualización octubre 6, 2019. • Áreas Restringidas: Superposición parcial con RST_PERIMETRO_URBANO_PG. Bucaramanga. Fecha actualización enero 21, 2022. • Áreas Excluibles. Superposición parcial con EXC_ZONIFICACION_EXCL_MINER_PG. Corporación Autónoma Regional para la Defensa de La Meseta de Bucaramanga - CDMB. Fecha actualización septiembre 20, 2022. <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.), titular minero del Contrato de Concesión No. HBK-081, que a partir del Primero (1°) de noviembre de 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.), titular minero del Contrato de Concesión No. HBK-081, que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0049-2024 del 13 de junio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de agosto de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA